

## **Informe Financiero**

# **PROYECTO DE ACUERDO QUE APRUEBA EL CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE CHILE Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA PARA ELIMINAR LA DOBLE IMPOSICIÓN Y PARA PREVENIR LA EVASIÓN Y ELUSIÓN FISCAL**

**(Mensaje N° 928-363)**

## **I. Antecedentes**

En el contexto de la creciente integración de las economías del mundo y al compromiso de los Estados miembros de la OCDE de avanzar en la suscripción de acuerdos que eliminen la doble tributación y faciliten el intercambio de información tributaria, el Gobierno de la República de Chile y la República Popular China, han acordado que eliminar la doble imposición en lo relativo a los Impuestos Sobre la Renta y para Prevenir la Evasión y Elusión Fiscal.

Cabe tener en consideración que a través del presente acuerdo se recogen las recomendaciones efectuadas por el "Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información Tributaria", impulsado por la OCDE, con diferencias específicas derivadas de la necesidad de cada país de adecuarlo a su propia legislación y política impositiva.

El convenio en comento posee algunas particularidades respecto de otros de similar naturaleza, al evitar provocar algún efecto de deterioro estructural en los niveles de recaudación tributaria de alguna de las partes. Tal medida se aplica en el caso de los flujos financieros originados por inversiones extranjeras, que poseen gran significación en los ingresos del fisco de Chile; ante lo cual, se limita la imposición de los dividendos pagados desde la República Popular China a Chile, pero no limita la imposición de los dividendos que se pagan desde Chile.

## **II. Efecto del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal**

El acuerdo suscrito con la República China posee un efecto directo en la recaudación tributaria anual, disminuyéndola en aproximadamente USD \$2,86 millones, según levantamiento de información efectuado por el Servicio de Impuestos Internos, de las Declaraciones Juradas N° 1.912, relativas a personas sin domicilio ni residencia en Chile y de origen chino.

Por otra parte, la aprobación del presente acuerdo no involucra un mayor gasto

fiscal, ya que las obligaciones que de su aplicación se deriven serán cubiertas con las asignaciones, y de ser necesario reasignaciones, de los recursos que la Ley de Presupuestos del Sector Público contempla para el funcionamiento de la Administración Tributaria.



*[Handwritten signature]*  
**Sergio Granados Aguilar**  
Director de Presupuestos



*[Handwritten signature]*  
SUB  
DIRECTOR

**Visación:**

- Subdirector de Presupuestos:
- Subdirector de Racionalización y Función Pública:
- Jefe División Finanzas Públicas:



*[Handwritten signature]*  
DIRECCION DE PRESUPUESTOS  
DIVISION  
FINANZAS  
PUBLICAS  
MINISTERIO DE HACIENDA



*[Handwritten signature]*  
MINISTERIO DE HACIENDA  
SUBDIRECTOR  
RACIONALIZACION  
Y FUNCION  
PUBLICA  
Dirección de Presupuestos

